Electro Caquetá S.A. E.S.P

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CONTENIDO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL COMITÉ
ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
ARTÍCULO 3. NOMBRAMIENTO Y PERIODO
ARTÍCULO 4. PERFIL MIEMBROS DEL COMITÉ
ARTÍCULO 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES
ARTÍCULO 6. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
ARTÍCULO 7. INVITADOS
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ
ARTÍCULO 9. PRESIDENTE
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE
ARTÍCULO 11. SECRETARIO
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
ARTÍCULO 14. REUNIONES
ARTÍCULO 15. CONVOCATORIAS
ARTÍCULO 16. QUORUM
ARTÍCULO 17. ACTAS
ARTÍCULO 18. INFORMES
ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL COMITÉ

El comité de Comité de Buen Gobierno Corporativo de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P, tiene como objeto primordial apoyar las funciones y actividades a cargo de la Junta Directiva, la adopción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo de la Sociedad.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Este Comité de Buen Gobierno Corporativo estará integrado por lo menos con tres (3) miembros de la Junta Directiva de la siguiente forma:

1. Miembro de Junta Directiva Principal
2. Miembro de Junta Directiva Principal o suplente
3. Miembro de Junta Directiva Principal o suplente

Así mismo, contará con un secretario (a) quien podrá ser miembro o no del mismo.

Parágrafo: Todos los miembros del Comité deberán ser independientes y tener conocimiento en temas relacionados con sus funciones. No obstante, al menos uno de los miembros deberá ser experto en temas financieros

ARTÍCULO 3. NOMBRAMIENTO Y PERIODO

Los miembros del Comité de Buen Gobierno Corporativo de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P, serán designados por la Junta Directiva por un periodo de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario o que pierda su calidad de miembro de la Junta.

ARTÍCULO 4. PERFIL MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Buen Gobierno Corporativo deberán contar con conocimientos en:

- Contaduría Pública, o
- Finanzas, o
- Administración de Empresas, o
- Economía, o
- Administración Financiera, o
- Derecho.
- Ingeniería eléctrica, industrial, civil, entre otras.

Y experiencia profesional en:

- Servicios Públicos Domiciliarios o
- Administración o Gestión de Riesgos o
- Gestión Contractual o
- Asuntos financieros y presupuestales
- Gestión Pública
- Sector Público

ARTÍCULO 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Además de cumplir con las funciones del Comité según corresponda, sus integrantes deberán asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, así como abstenerse de intervenir en las deliberaciones que pueden implicar conflicto de intereses

ARTÍCULO 6. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ

A cada miembro del Comité se le reconocerá a título de honorarios por la asistencia a cada sesión los fijados por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro, parágrafo segundo, de los Estatutos Sociales; igualmente, Electro Caquetá S.A E.S.P. asumirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7. INVITADOS

El Gerente General podrá asistir a las reuniones, previa invitación del comité, y podrá estar acompañado de los funcionarios que se requieran dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar, para lo cual tendrá voz, pero no voto.

De igual manera podrán asistir en calidad de invitados o participantes aquellos colaboradores de la Empresa y asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Buen Gobierno Corporativo, el secretario (a) y los invitados darán aplicación a los principios establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. PRESIDENTE

Los miembros del Comité, elegirán entre ellos a su Presidente, a fin de que sea su representante ante la Junta Directiva y dirija las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, para un período de un (1) año, con posibilidad de ser reelegido por un término igual.

El presidente será designado por el mismo comité, en la primera sesión.

En caso de ausencia del Presidente, presidirá su suplente o la persona designada en la sesión.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Las principales funciones del presidente del Comité de Buen Gobierno Corporativo serán las siguientes:

1. Presidir la reunión del Comité
2. Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el comité
3. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
4. Presentar y dar a conocer los informes y

recomendaciones tomados en el seno del comité a la junta Directiva.
5. Incluir en el orden del día los asuntos que considere pertinentes
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. SECRETARIO

El comité contará con un secretario (a) quien podrá ser miembro o no del mismo, el cual se designará por el comité en la primera sesión.

El secretario podrá ser cambiado en cualquier momento, cuando así lo decida la mayoría de los miembros del comité.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario del Comité realizará las siguientes funciones:
1. Preparar la agenda de las reuniones en conjunto con el presidente del comité.
2. Coordinar la entrega oportuna de la documentación a los miembros del comité demás asistentes.
3. Convocar a las sesiones ordinarias o sesiones extraordinarias si a ello hubiere lugar.
4. Elaborar el acta de la reunión en la que se consignen los temas tratados, los informes y las recomendaciones que se presentarán a Junta Directiva.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en las reuniones.
6. Coordinar los demás aspectos logísticos necesarios para el normal funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. Trazar los lineamientos de los comités que requiera la Junta Directiva y la propuesta para crear los necesarios.
2. Elaborar y/o actualizar para aprobación de la Junta Directiva el Código de Buen Gobierno Corporativo de Electrocaquetá S.A. ESP, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad.
3. Realizar y presentar, como mínimo, anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el seguimiento y cumplimiento al Código de Buen Gobierno Corporativo.
4. Elaborar y/o actualizar para aprobación de la Junta Directiva las políticas de transparencia y contratación.
5. Definir e implementar o actualizar el Reglamento de Junta Directiva.
6. Verificar que Electrocaquetá S.A. ESP divulgue oportunamente información relevante de la compañía.

ARTÍCULO 14. REUNIONES

El comité se reunirá ordinariamente de manera bimestral, presencial o virtualmente, previa convocatoria realizada.

De igual forma, el comité podrá reunirse extraordinariamente, cada vez que se requiera, en los mismos términos de la reunión ordinaria.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIAS

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Buen Gobierno Corporativo, se efectuará mediante correo electrónico a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario.

Así mismo se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material o información necesaria para preparar la deliberación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 16. QUORUM

El Comité de Comité de Buen Gobierno Corporativo y decidirá válidamente con la presencia de al menos dos (2), de sus miembros.

ARTÍCULO 17. ACTAS

De cada sesión de los Comités se elaborará un acta, en la que se plasmarán los temas tratados y las conclusiones o recomendaciones. Las actas deberán estar numeradas de manera consecutiva y siguiendo un orden cronológico.

ARTÍCULO 18. INFORMES

Los Comités presentarán informe a la Junta Directiva de las actividades desarrolladas y las recomendaciones adoptadas.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS

De conformidad con los Estatutos Sociales, los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

Así las cosas, cuando así lo considere necesario, la Junta Directiva podrá contratar por intermedio de la administración asesores o consultores en temas específicos, que reportaran el resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta Directiva.

Esta cartilla hace referencia al documento de apoyo DE-PL-D-18ReglamentoComiteBuenGobCorp